

## SOLICITUD DE LA CUENTA DE HABERES DE OPERADOR MARÍTIMO EN ESPAÑA (EU ETS)

Bernardo Ruiz Lima (Socio)
Javier Hereros (Asociado Senior)

La entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2023/2904 de la Comisión Europea, de 25 de octubre de 2023 ha supuesto la inclusión del sector marítimo dentro del mecanismo comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero ('EU ETS' - European Trading Scheme).

A partir del 1 de enero de 2024, las compañías marítimas ('shipping companies') comunitarias o extracomunitarias con buques de más de 5000 GTs están obligadas a adquirir derechos de emisión de gases contaminantes que cubran:

- el 100% de las emisiones derivadas de viajes realizados entre puertos comunitarios o emitidas en puertos comunitarios; y
- el 50% de las emisiones de buques derivadas de viajes entre puertos comunitarios y puertos extracomunitarios.

Por el momento, los buques de entre 400 GTs y 5000 GTs quedan exentos de aplicar este régimen, si bien la Comisión Europea prevé la posibilidad extender sus efectos a partir de finales de 2024 o principios de 2025.

La normativa comunitaria establece una definición amplia de compañía marítima ('shipping companies'), que incluye a los armadores/propietarios registrales de buques ('registered owner') o a cualquier otra organización o persona, como el gestor naval o el fletador a casco desnudo, que haya asumido (por cuenta o mediante acuerdo con el armador/propietario registral) la responsabilidad de la explotación del buque y todas las obligaciones y responsabilidades impuestas por el Código ISM.

La adquisición y sumisión de los derechos de emisión se realiza a través de una cuenta de haberes (créditos y débitos) que los sujetos obligados bajo el esquema EU ETS deben abrir como titulares ('MOHA - Maritime Operator Holding Account') en el llamado Registro Comunitario ('Union Registry') a través de los registros nacionales gestionados por las autoridades de cada estado miembro. A tal fin, la Comisión Europea ha establecido unas reglas que asignan a las diversas compañías marítimas ('shipping companies') a una autoridad nacional concreta, a la cual deben dirigirse.

La autoridad competente en España es la Oficina Española de Cambio Climático (dependiente del Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), quien a su vez gestiona el Registro Nacional de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (RENADE), dentro del cual los sujetos obligados deben abrir la correspondiente cuenta de haberes.

Conviene resaltar que las compañías marítimas obligadas bajo el esquema EU ETS deben abrir la cuenta de haberes en un plazo máximo de:

- 40 días laborables desde la publicación (el 31 de enero de 2024) de la lista de asignación a una autoridad nacional concreta; o, en su defecto
- dentro de los 65 días laborables siguientes a la fecha en la que resulte aplicable a un buque o viaje concreto el mecanismo EU ETS (según se expone más arriba).



Si bien la normativa comunitaria establece unas reglas uniformes de registro para todos los estados miembros, las particularidades existentes en cada país recomiendan un análisis de los requisitos específicos requeridos para la inscripción y apertura de la antedicha cuenta de haberes.

Nuestro despacho cuenta con abogados expertos en España (así como en varias jurisdicciones comunitarias) y estaremos encantados de poder asistirle en el caso de que necesite gestionar la apertura en España de una cuenta de haberes como operador marítimo. Si necesita ayuda, por favor, contacte con algún miembro del equipo de nuestra oficina de Madrid.